



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJACIÓN Y TRASLADO No. 125

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 14 de agosto de 2017, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría, los tres (3) días de término de TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN, visible a folio 308.

P/Dra. CE SV.

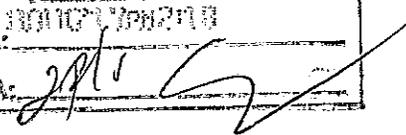
CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

NG2/ RADICACIÓN 001-1982-03925-00.

Santiago de Cali, 8 de agosto de 2017

Señores:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
Cali.

DEL CIRCUITO DE EJECUCION	
FECHA: 08 AGO 2017	
POLICIA: NOTICIA PRESENTADA	
HORA: 10:00 AM	
FIRMA: 	

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicación: 01- 198203925
Demandante: Luis Tomas Rocha García
Demandado: Comité Cívico para el Progreso Social
RECURSO DE REPOSICIÓN

En mi condición de Agente Especial Liquidador de la firma Comité Cívico para el Progreso Social de Cali, me permito señor juez, interponer Recurso de Reposición contra el Auto de fecha de notificación del 3 de Agosto de 2017, en el cual se ordena la Remisión del Proceso que indica la referencia a la Superintendencia de Sociedades; ya que dicha entidad perdió competencia, conforme al memorial que se presentó el día 3 de Agosto del presente.

Adjunto a este escrito copia del memorial antes mencionado con sello de radicado de la Oficina de Apoyo JCCES del día 03 abril 2017.

Atentamente,


NURELBA GUERRERO BETANCOURT
C.C. No. 31.839.378 de Cali
T.P. 35134 del C.S. de la J.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJACIÓN Y TRASLADO No. 125

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 14 de agosto de 2017, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría, los tres (3) días de término de TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN, visible a folio 125 a 126.

P/Drer On SV.

CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

NG2/ RADICACIÓN 004-2007-00255-00.

Ext. 03/08/17

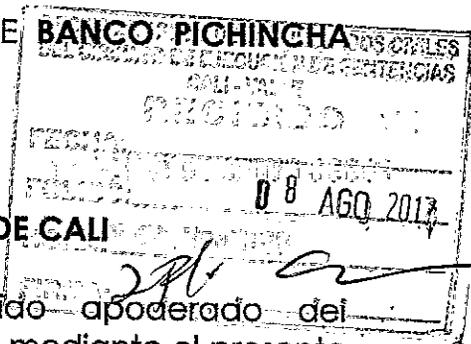
125

Señor:
JUEZ TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.

Referencia : PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE
S.A CONTRA MARIA EUGENIA CAICEDO LOPEZ

Radicación : 2007-00255

ORIGEN : JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI



EDGAR CAMILO MORENO JORDAN, reconocido apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito presentar RECURSO DE REPOSICION contra el auto No. 2451 del 31 de julio de 2017 mediante el cual el Despacho se abstiene de fijar fecha de remate del vehículo de placas ARS 594 y ordene relevar al secuestre por no estar inscrito en la lista de auxiliares de la justicia del valle del Cauca, lo cual hago de la siguiente manera:

La causa de mi inconformidad radica en que desde hace mas de 3 años se ha paralizado el remate por causas diferentes a la incuria de la parte actora, causando gastos supremamente onerosos por cuenta del bodegaje del vehículo inmovilizado, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, el cual sin duda alguna conforme a las piezas procesales, comisiones y demás se halla en la ciudad de **PASTO - COLOMBIA**.

Tanto el extravío de la diligencia de secuestro entre los Juzgados comisionado y comitente, la implementación de los Juzgados de Ejecución, y la redistribución de procesos por las cargas excesivas y la creación de nuevos despachos, son circunstancias que ha tenido que soportar la parte actora dentro del trámite procesal para poder llegar al fin al momento procesal de solicitar la fecha de remate del bien pignorado, empero, ahora se encuentra con una circunstancia que el Despacho advierte y que causa una total desproporción en contra de la parte demandante pues ha fijado su atención en la lista de auxiliares de la justicia del VALLE DEL CAUCA a un secuestre que asumió la calidad de tal en la ciudad de PASTO lugar en el que se halla el bien inmovilizado y secuestrado.

Ahora que ha decidido nombrar a un secuestre nuevo de la lista de auxiliares de la justicia del valle del cauca para que asuma tal calidad sobre un bien mueble vehículo ubicado en la ciudad de PASTO NARIÑO, el Despacho ha conservado exactamente la misma limitante por la cual se abstuvo de fijar fecha de remate motivo por el cual se ve la procedencia del recurso con el fin que el operador judicial con todo respeto se percate del error en que ha incurrido en su proveído al

126
relevar un secuestre ubicado en el mismo sitio de localización del bien y en su lugar designar uno nuevo ubicado en la sede del Despacho.

Por lo anterior solicito al Señor Juez con todo respeto que REVOQUE para reponer el auto atacado dejando sin efecto la designación de un secuestre del valle del cauca para que funja en tal calidad en la ciudad de Pasto Nariño y en su lugar ordene fijar fecha de remate del vehículo embargado, secuestrado y avaluado así como que el secuestre designado rinda el informe que en derecho corresponda.

Del Señor Juez,

Atentamente,



EDGAR CAMILO MORENO JORDAN
C.C.16.593.669 DE CALI
T.P. 41.573 C.S.J.